

SECRETARIA:

*A despacho para fines pertinente
Buga, 3 de junio de 2022.*

*Wilmar Soto Botero
Secretaria*

AUTO INTERLOCUTORIO No. 651
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
Guadalajara de Buga (V), siete (7) de junio del año dos mil veintidós (2022).

Por reparto general nos correspondió conocer de la presente demanda para proceso Declaración de Nulidad de Escritura Pública a través de la cual se formaliza un apoyo judicial, promovida a través de apoderado judicial por la señora ANA MARIA GARCIA TORRES, en contra de MARIA XIMENA GARCIA TORRES.

Revisada la demanda y sus anexos, encuentra el despacho que la pretensión de la misma es que se declare la nulidad por vicio del consentimiento de la escritura pública número 633 del 6 de marzo de 2021 corrida en la Notaria Primera del Circuito de Guadalajara de Buga (Valle) para formalización de acuerdo de apoyo de JOSE RAMON GARCIA QUINTERO c.c. no. 13.213.363 de Cúcuta en favor de MARIA XIMENA GARCIA TORRERS conforme al Art. 22 de la Ley 1996 de 2019, proceso que no es de competencia de este Juzgado, por lo cual y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15 del Código General del Proceso:

“... Corresponde a la jurisdicción ordinaria en su especialidad civil, el conocimiento de todo asunto que no esté atribuido expresamente por la ley a otra especialidad jurisdiccional ordinaria. Corresponde a los jueces civiles del circuito todo asunto que no esté atribuido expresamente por la ley a otro juez civil...”.

Por lo anterior se rechazará la demanda y se harán los ordenamientos propios de este asunto, conforme lo dispone el inciso 2do del artículo 90 del Código General del Proceso.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) **DECLARAR** que este despacho no es competente para conocer de este trámite de Declaración de Nulidad de Escritura Pública a través de la cual se formaliza un apoyo judicial promovida a través de apoderado judicial por la señora ANA MARIA GARCIA TORRES, en contra de MARIA XIMENA GARCIA TORRES, por lo expuesto anteriormente.

2º) REMITIR el presente expediente al señor Juez Civil del Circuito -Reparto- de esta ciudad, para que asuma su conocimiento, a través de la Oficina de Apoyo Judicial. Tómese nota para compensación en reparto.

3º) CANCELÉSE su radicación, anótese su salida en los libros respectivos.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,



HUGO NARANJO TOBÓN

mjg

<p>NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. 099 HOY, OCHO (8) DE JUNIO DE 2022. A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO WILMAR SOTO BOTERO.</p>

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b7fe58f4e243a28651f803d41223aff465f2c5e18a507c170c6c283d88b7627**

Documento generado en 07/06/2022 02:28:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>